

Becas de Tecnificación Deportiva: ingreso del importe de la beca a los beneficiarios mediante transferencia bancaria. Posteriormente deberán entregar el anexo en el que se declara haber invertido la totalidad del importe de la subvención en el objeto para la que la misma fue concedida.

Subvención para adquisición de bicicletas para desplazamiento urbano 2014.- El subvencionado entrega el vale en el comercio correspondiente y posteriormente, el comerciante, presentará dicho vale junto a la factura para el abono de la cantidad subvencionada.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

I.- MARCO NORMATIVO GENERAL.-

La Ley General de Subvenciones (ley 38/2003), dispone en su artículo 8 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Subvenciones en su artículo 12 dispone que el contenido de los planes estratégicos será el siguiente:

" a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

" b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

o 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

o 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

o 3.º Plazo necesario para su consecución.

o 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

o 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

" c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

" d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Como régimen específico, el mismo artículo en su apartado 2 posibilita la reducción del contenido del Plan Estratégico en supuestos de subvenciones concedidas de forma directa (art. 22.2 LGS) o en supuestos de subvenciones determinadas por el titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, siendo sólo exigible en estos supuestos la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

En cuanto a la normativa local, la disposición adicional primera del reglamento general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que los planes estratégicos se elaborarán, bien por las